

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezca.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de enero de 1964 por la que se convoca una vacante de Peón ordinario para prestar servicios en el Parque Automovilista número 1 (Madrid)

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Peón ordinario para prestar servicios en el Parque Automovilista número 1 (Madrid), con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veintinueve años y no los treinta y cinco en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Podrá concurrir personal de ambos sexos, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante y de los méritos que estime conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y, diez días después, se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Máquinas don Amancio Orjales Casal.

Vocal: Comandante de Intendencia don José Antonio Albarrán.

Vocal: Maestro primera Maestranza don José Juncal Landeiro.

7.^a En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos apropiados a su destino.

8.^a De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las que se le encomienden dentro del destino a desempeñar.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas,

aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Jornal diario de sesenta pesetas (60), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963 sobre salario del personal civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de una semana y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares del personal y material que estime convenientes, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 15 de enero de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria del Tesoro y Gastos Públicos por la que se publican las relaciones de los Corredores Colegiados de Comercio que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas convocadas para Vigo y Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 4 de enero de este año («Boletín Oficial del Estado» del día 11) se hacen públicas las relaciones, por orden de la presentación de instancias, de los Corredores Colegiados de Comercio que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas convocadas para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Vigo y Valencia.

1.º Corredores admitidos para opositar a la plaza de Vigo:

Don Antonio Rodríguez Parada.
Don Guillermo García Gómez.
Don José Bernardo Villaverde.
Don Alfredo Goyanes Vilarín.
Don Rafael Souto Otero.
Don José Andrés González Vázquez.

Presentaron sus respectivas instancias fuera del plazo señalado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril de 1963 don Mauro Comín Ferrer, don Antonio Gómez González y don Pedro García Roche, quienes por tal motivo no pueden ser admitidos a la referida oposición, de cuyo extremo fueron notificados oportuna y personalmente.

2.º Corredores admitidos para opositar a la plaza de Valencia:

Don Fernando Trullós Huerta.
Don Francisco Aizcorbe Bausili.
Don José Fuertes Cebrián.
Don José Chus Planells.
Don Antonio López Sellés.
Don Francisco Enrique Trullenque Sanjuán.
Don Mauro Comín Ferrer.
Don Guillermo García Gómez.
Don Federico Die Cortés.
Don Salvador Calomarde Gómez.
Don Pedro García Roche.
Don Luis Donderis Torrén.
Don Juan Piquer Pascual.
Don Manuel Balaguer Camphuis.
Don Carlos Montaner Palao.
Don Ramón Navarrete Rabanaque.

Presentaron sus respectivas instancias fuera del plazo señalado en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre de 1963 don Luis Calomarde Gómez y don